

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

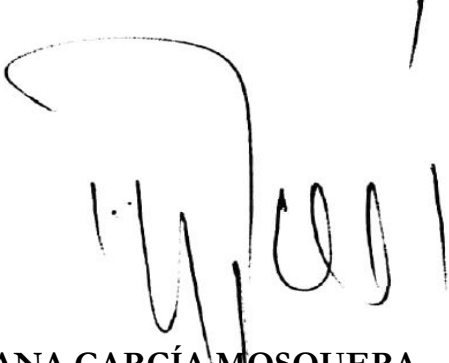
Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0024.

Se INADMITE la demanda de la referencia de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. DIRÍJASE el Poder y el Libelo de demanda a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en el núm. 1º del art. 82 del C.G.P.
2. INDÍQUESE de forma correcta en el Poder la cuantía para el presente asunto, tomando como base el monto de pretensiones de la demanda, art 74 C.G.P.
3. INDÍQUESE correctamente en el libelo de demanda, la cuantía para el presente asunto. Art 82 del C.G.P.
4. INDÍQUESE de acuerdo al título báculo de la ejecución, el número que determina el documento.
5. ALLÉGUESE copia del escrito de subsanación para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMAN